



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.559

Miércoles 24 de diciembre de 2008

IMPUESTOS

Ley 26.477

Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación.

Sancionada: Diciembre, 18 de 2008.

Promulgada: Diciembre, 22 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1 - Elimínase el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2 - La segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año 2008 no resultará alcanzada por las previsiones del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 3 - Las disposiciones del artículo 1º serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2009.

La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 26.477 -

JULIO C. C. COBOS. - EDUARDO A. FELLNER. -
Enrique Hidalgo - Juan H. Estrada.